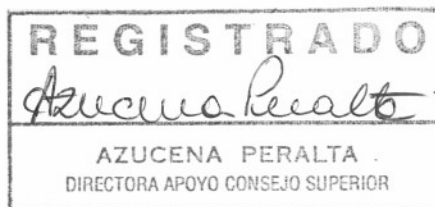




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 2 de marzo de 2006.

VISTO la Resolución N°. 112/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Rafael, por la que solicita implementación de la Licenciatura en Administración de Empresas, mediante Convenio de Articulación y Acreditación Académica con el Instituto Superior N° 9 - 007 "Dr. Salvador Calafat" del Departamento de General Alvear de la Provincia de Mendoza, y

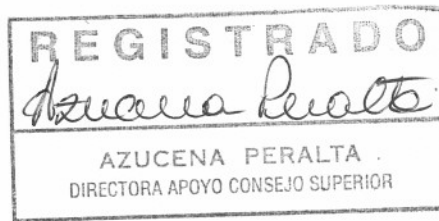
CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 322/03 del Consejo Superior se aprobó el Diseño Curricular para el Trayecto de Articulación de la carrera Licenciatura en Administración de Empresas.

Que por Resolución N° 331/03 del Consejo Superior se avaló el convenio de articulación y acreditación académica, y que por la misma se dispuso la adscripción del Instituto Superior N° 9-007 "Dr. Salvador Calafat", a la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la presentación se encuadra en el marco de lo propuesto por el Ministerio de Educación de la Nación, donde se manifiesta la necesidad de contar con instancias de articulación conjunta entre las Universidades Nacionales, los Estados Provinciales y los demás sectores que integran el conjunto social.

Que la Licenciatura en Administración de Empresas - Ciclo de Licenciatura - se propone formar profesionales capacitados para:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- Gestionar organizaciones con o sin fines de lucro.
- Desarrollar las competencias necesarias para crear, planear, organizar y controlar organizaciones de diversa índole.
- Planificar, desarrollar y evaluar proyectos para el desarrollo de nuevos emprendimientos, etc.

Que el proyecto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 944 que aprueba los lineamientos básicos para acuerdos de articulación y acreditación con instituciones superiores no universitarias.

Que la participación de la Universidad se halla limitada al área académica, que da sustento y garantiza el resultado científico del proyecto encarado.

Que el servicio jurídico de la Universidad tomó la intervención que le compete.

Que la Comisión de Planeamiento del Consejo Superior estudio exhaustivamente el tema y recomendó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTICULO 1º -Autorizar a la Facultad Regional San Rafael el dictado de Trayecto de Articulación de de la Carrera Licenciatura en Administración de Empresas - Ciclo de Licenciatura - aprobada por Resolución Consejo Superior N° 322/03

ARTICULO 2º - Aprobar la solicitud de Articulación entre la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas - Ciclo de Licenciatura - a dictarse en la Facultad Regional San Rafael con las Tecnicaturas Superiores en: Comercialización, Administración de Empresas, Comercio Internacional y Administración de Servicios de la Salud, que se dictan en el Instituto Superior N° 9 - 007 "Dr. Salvador Calafat" del Departamento de General Alvear de la Provincia de Mendoza.

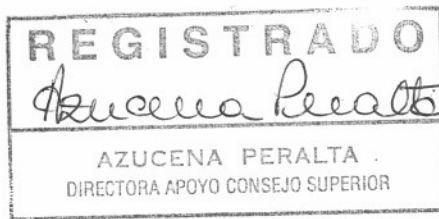
ARTICULO 3º - Dejar establecido que el Convenio de Articulación y Acreditación Académica entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Instituto Superior N° 9 - 007 "Dr. Salvador Calafat" del Departamento de General Alvear de la Provincia de Mendoza, y la adscripción académica del mismo a la Universidad Tecnológica Nacional, deberán encuadrarse en las disposiciones que surjan como consecuencia de la reformulación de políticas para el desarrollo de la Universidad.

ARTICULO 4º - Dejar establecido que profesores, estudiantes y egresados de la carrera mencionada no podrán elegir autoridades, representantes, ni integrar órganos de gobierno de la Universidad.

ARTICULO 5º - Disponer que la Facultad Regional San Rafael de cumplimiento, en conjunto con la Secretaria Académica y de Planeamiento de la Universidad, al



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Programa de Seguimiento del Desarrollo de Trayectos de Articulación aprobado por Resolución N° 619/2002 del Consejo Superior.

ARTICULO 6° - Establecer que los recursos necesarios para el desarrollo de la carrera en cuestión, incluyendo el Trayecto de Articulación Universitaria y el control de gestión de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente o a normas futuras que al respecto emanen del Consejo Superior, serán provistos exclusivamente por el Instituto Superior N° 9 - 007 "Dr. Salvador Calafat"

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 3/06

rah


Ing. RECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR


Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento